



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

000384
N°

Resolución de la Dirección Ejecutiva

09 NOV. 2018
Lima,.....

VISTOS:

La Nota Informativa N° 229-2018/INABIF-USPPD-CAR E recibido el 20 de setiembre de 2018, la Nota Informativa N° 634-2018/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 09 de octubre de 2018, la Nota Informativa N° 2352-2018/INABIF.UA-SUL de fecha 10 de octubre de 2018, el Memorando N° 1345-2018/INABIF-UA de fecha 11 de octubre de 2018 y el Informe N° 522-2018/INABIF.UAJ de fecha 26 de octubre de 2018 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 22 de agosto de 2018, la Directora del CAR ESPERANZA – San Miguel, recibió en calidad de donación cincuenta y ocho (58) bienes por un valor total de S/ 446.20 (Cuatrocientos Cuarenta y Seis y 20/100 Soles), cuyas especificaciones se indican en el citado documento;

Que, a través de la Nota Informativa N° 229-2018/INABIF-USPPD-CAR E recibida el 20 de setiembre de 2018, la Directora del referido CAR informa a la Unidad de Administración sobre la referida donación, adjuntando el original del Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes valorizada de fecha 22 de agosto de 2018 y fotocopia fedateada del Libro de Registro de Captación de donaciones;

Que, mediante Nota Informativa N° 634-2018/INABIF.UA-SUL-CP, de fecha 09 de octubre de 2018, el Responsable de Control Patrimonial solicitó a la Sub Unidad de Logística – SUL derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin que continúe con el trámite para la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva, aceptando la donación otorgada al CAR ESPERANZA – San Miguel, para lo cual adjuntó el proyecto de Anexo de la Resolución de la Dirección Ejecutiva con el detalle y valorización de los bienes donados;



Que, mediante Nota Informativa N° 2352-2018/INABIF.UA-SUL de fecha 10 de octubre de 2018, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística remitió a la Directora de la Unidad de Administración la referida Nota Informativa N° 634-2018/INABIF.UA-SUL-CP;

Que, mediante Memorando N° 1345-2018/INABIF-UA de fecha 11 de octubre de 2018, la Directora de la Unidad de Administración derivó el presente expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la opinión legal y el proyecto de Resolución de la Dirección Ejecutiva aceptando dicha donación;

Que, con Memorando N° 370-2018/INABIF.UAJ de fecha 11 de octubre de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica observa que en el Memorando N° 1345-2018/INABIF-UA de fecha 11 de octubre de 2018, por error, se menciona otro donante;

Que, a través del Memorándum N° 608-2018-INABIF/UA-SUL de fecha 15 de octubre de 2018, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística remite el expediente a Control Patrimonial para la subsanación respectiva;

Que, mediante Nota Informativa N° 671-2018/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 23 de octubre de 2018, el Responsable de Control Patrimonial devuelve el expediente a la Sub Unidad de Logística, con la subsanación a la observación efectuada por la Unidad de Asesoría Jurídica;

Que, a través de la Nota Informativa N° 2538-2018/INABIF.UA-SUL de fecha 24 de octubre de 2018, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística remitió a la Unidad de Administración la referida Nota Informativa N° 671-2018/INABIF.UA-SUL-CP;

Que, mediante Memorando N° 1460-2018/INABIF-UA de fecha 25 de octubre de 2018, la Directora de la Unidad de Administración derivó el presente expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, señalando que se ha subsanado la observación antes mencionada, por lo que, se debe proseguir con el trámite de formulación del proyecto de resolución;

Que, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 1 de diciembre de 2004, estableció las "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF";

Que, el literal b. del numeral 6.1.3 de la citada Directiva establece que: *"Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatarios de la institución";*





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 000384

Resolución de la Dirección Ejecutiva

09 NOV. 2018

Lima,.....



Que, el literal d. del mismo numeral de la mencionada Directiva, señala que, la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), previa verificación que la documentación sustentatoria reúna los requisitos establecidos, elevará a la Unidad de Asesoría Jurídica en un plazo de dos (02) días hábiles, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta dicha donación;



Que, el literal e) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, establece como parte de las funciones del INABIF: "Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo";

Que, mediante Informe N° 522-2018/INABIF.UAJ de fecha 26 de octubre de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la viabilidad de la aceptación de la donación;

Con la visación de los responsables de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF" aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF aprobado por Resolución Ministerial de 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, y la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;





SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la donación, cuyas especificaciones e importe se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, otorgada por la señora Ana Lidia Luján de Perales en representación de la Asociación Civil Tarpuy Sonqo, a favor del INABIF – CAR ESPERANZA – San Miguel.

Artículo 2.- AGRADECER a la Asociación Civil Tarpuy Sonqo, por la donación efectuada a favor del INABIF.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Administración efectúe las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a los órganos competentes del INABIF, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,


.....
Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP





000384

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA DIRECCION EJECUTIVA N° 2018/INABIF.DE

BENEFICIARIO : CAR ESPERANZA					
ENTIDAD DONANTE	PERSONA JURIDICA: ASOCIACION CIVIL TARPUY SONQO RUC N° 20523650239				
	Fecha de Acta de Recepción: 22 de Agosto del 2018				
	Representantes: Ana Lidia Lujan de Perales DNI N° 09855978				
ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR U. S/.	VALOR TOTAL
1	1	UNIDAD	PACK DE 06 PIEZAS DE CORROSPUM	38.00	38.00
2	1	UNIDAD	PISO ALFOMBRA DE NIÑOS 2MT X 1.80MT	20.00	20.00
3	5	UNIDAD	PLANCHAS DE STICKERS DECORATIVOS EN 3D	7.00	35.00
4	4	UNIDAD	DOCENAS DE MEDIAS DE NIÑOS (AS)	12.25	49.00
5	13	UNIDAD	VASOS DE PLASTICO CON CAÑITA	0.80	10.40
6	24	UNIDAD	BABEROS DE FELPA	3.70	88.80
7	2	UNIDAD	ALMOHADONES	55.00	110.00
8	1	UNIDAD	PACK DE MINI PLAY-DOH	30.00	30.00
9	5	UNIDAD	PACK DE 24 CRAYOLAS	7.00	35.00
10	1	UNIDAD	GLOBO DE GOMA PAW PATROL	20.00	20.00
11	1	UNIDAD	PAQUETE DE TOALLAS HUMEDAS JOHNSONS X 140	10.00	10.00
				TOTAL S/.	446.20



